

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

El 9 de agosto de 2021, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, de conformidad con el procedimiento acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias causadas por la pandemia de COVID-19 y establecido en el documento S/2020/372, la Presidencia del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta.

El Consejo de Seguridad reafirma que el derecho internacional, reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982 (CNUDM), establece el marco jurídico aplicable a las actividades realizadas en los océanos, incluidas las dedicadas a contrarrestar las actividades ilícitas en el mar.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que continúan las amenazas a la seguridad y protección marítimas que plantean la piratería, los robos a mano armada en el mar, el viaje y el uso del mar por parte de los terroristas para cometer delitos y actos contra el transporte marítimo, instalaciones mar adentro, infraestructura crítica y otros intereses marítimos. El Consejo de Seguridad observa también el problema persistente de los actos de delincuencia organizada transnacional cometidos en el mar, incluidos el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, y observa además las demás actividades ilícitas. El Consejo de Seguridad toma nota de la deplorable pérdida de vidas y del impacto adverso en el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial que causan tales actividades y, a ese respecto, destaca la importancia de salvaguardar los usos legítimos de los océanos y la vida de las personas en el mar, así como los medios de subsistencia y la protección de las comunidades costeras.

El Consejo de Seguridad reafirma que el derecho internacional, plasmado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, proporcionan el marco

21-10935 (S) 110821 110821



jurídico aplicable, entre otras cosas, a la lucha contra las actividades ilícitas en el mar, y recuerda además el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima de 1988 (Convenio SUA), el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental de 1988 (Protocolo SUA de 1988) y sus Protocolos de 2005, que establecen en líneas generales el marco de colaboración entre los Estados Partes.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que consideren, según proceda, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Convención sobre Estupefacientes de 1988), la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, el Convenio SUA y su Protocolo de 2005 y el Protocolo SUA de 1988, y de adherirse a ellos y aplicarlos. El Consejo de Seguridad alienta además a los Estados Miembros a que designen a la autoridad o, en su caso, a las autoridades que han de recibir y atender las solicitudes de asistencia, de confirmación de la nacionalidad y de autorización a adoptar las medidas que correspondan de conformidad con esos instrumentos.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros a que apliquen efectivamente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y el Capítulo XI – 2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad y protección del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación de conformidad con las leyes internacionales aplicables.

El Consejo de Seguridad reconoce los esfuerzos que realizan los Estados de las regiones afectadas para adoptar las medidas pertinentes con arreglo al marco correspondiente establecido por el derecho internacional para contrarrestar la delincuencia organizada transnacional, la piratería y el robo a mano armada en el mar.

El Consejo de Seguridad reconoce que los terroristas pueden beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional en determinados contextos y regiones, y exhorta a los Estados Miembros a que, incluso por conducto de las autoridades competentes de los Estados, consideren la posibilidad de ratificar y aplicar los instrumentos mundiales, así como su participación en las iniciativas nacionales, regionales y mundiales destinadas a crear capacidad para prevenir y combatir el tráfico ilícito, especialmente a través de los puertos marítimos y en el mar, de recursos naturales, armas, drogas, bienes culturales, y el comercio ilícito en apoyo directo de las redes de terrorismo, así como la trata de personas.

El Consejo de Seguridad reconoce que los terroristas pueden escoger objetivos vulnerables, como la infraestructura crítica y lugares públicos, y en concreto el sector del transporte, incluidos los puertos marítimos y el transporte marítimo, así como la infraestructura crítica interconectada, lo cual subraya la importancia de mejorar la cooperación para proteger la infraestructura crítica, incluida la transfronteriza, y exhorta a los Estados Miembros a que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de mejorar la cooperación internacional y regional para contrarrestar las amenazas a la seguridad y la protección marítimas. El Consejo de Seguridad, a este respecto,

elogia los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales y de los países a título individual para mejorar la protección marítima, incluso mediante el intercambio de información en el ámbito marítimo.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación en la aplicación de la ley contra la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluidos los acuerdos o arreglos bilaterales o regionales, e insta a los Estados Miembros a que utilicen, cuando sea aplicable, las disposiciones pertinentes de los instrumentos jurídicos aplicables, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, para facilitar esa cooperación.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito también la creación de plataformas como el Foro del Océano Índico sobre Delincuencia Marítima de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como el intercambio de magistrados de enlace y las redes de cooperación regional de fiscales y autoridades centrales, para facilitar la cooperación jurídica, la investigación y el enjuiciamiento de las redes delictivas, y celebra la continuación de la labor de la UNODC, a petición de los Estados Miembros.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de reforzar la capacidad de los Estados Miembros, a petición de estos, para adoptar medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional en el mar, e invita a los Estados Miembros a que compartan sus experiencias con otros Estados Miembros, con la UNODC y con la Organización Marítima Internacional sobre las posibles lagunas y vulnerabilidades a este respecto.

El Consejo de Seguridad alienta a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, a que continúen sus esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad y a intercambiar prácticas eficaces a fin de prevenir y combatir el terrorismo en el mar. El Consejo de Seguridad alienta además a las entidades pertinentes del Pacto Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a que continúen con sus programas de creación de capacidad a este respecto.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la creación de la Asociación de la Ruta Meridional de la UNODC para reunir a los países afectados por el tráfico marítimo de heroína a través del Océano Índico, así como otras iniciativas de creación de foros regionales sobre delincuencia marítima con el objetivo de reforzar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Estados implicados en la lucha contra el tráfico en el mar.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que sigan creando y reforzando sus capacidades para mejorar la seguridad y la protección marítimas, incluso contra la piratería y el robo a mano armada en el mar y las actividades terroristas, así como contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional y otras actividades ilícitas en el ámbito marítimo mediante las organizaciones competentes y los instrumentos pertinentes.”